



CAUSAS DE RECUPERACIÓN DE LA DEMANDA

Tendrán la consideración de causa justificada alguna de las siguientes, siempre que queden debidamente acreditadas:

- a) Maternidad o paternidad de la persona titular de la demanda, que se acredita con el informe del hospital o centro sanitario.*
- b) Adopción o acogimiento, acreditado documentalmente.*
- c) Enfermedad o accidente de la persona titular de la demanda, que se acredita con el parte de baja previsto en la normativa de Seguridad Social, o por parte de consulta expedido por el centro del sistema público de salud donde haya sido atendido, o de hospitalización expedido por un facultativo del centro hospitalario donde haya sido ingresado.*
- d) Matrimonio o registro de pareja de hecho de la persona titular de la demanda, quince días naturales. Se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil o Registro de Parejas de Hecho, según proceda.*
- e) Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona demandante en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Se acredita con certificado médico, o parte de baja médico y documentación de la relación de parentesco o convivencia y justifica hasta cinco días.*
- f) Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se justifica con el certificado de defunción y acreditación de parentesco, dos días o cuatro días cuando la persona necesite hacer un desplazamiento al efecto.*
- g) Traslado del domicilio habitual, que se acredita con una declaración responsable de la persona demandante, acompañada de documento que acredite el cambio producido en el padrón municipal de habitantes y justifica un día.*
- h) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que se acredita con certificación de su cumplimiento u otros medios de prueba que se justificarán por el tiempo indispensable para su realización (miembros de un jurado, citación judicial...)*
- i) Realización de acciones de políticas activas promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, que requerirán acreditarse mediante documento justificativo sólo en el caso en que éstas no se hubieran realizado directamente en el Servicio Público de Empleo.*
- j) Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, ejercicios de oposiciones, convocatoria pública de empleo, autorización administrativa, pruebas de selección para obtención de empleo, etc., que se acreditarán con los certificados de su realización.*



- k) Causas de fuerza mayor notorias que impidan realizar la renovación por los medios puestos a disposición por el Servicio Público de Empleo (inundaciones, huelga de transporte...), documentalmente acreditadas.*
- l) La condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica podrá considerarse como impedimento real y válido para la no renovación en su fecha, siempre que se acredite mediante sentencia condenatoria, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, resolución judicial de medidas cautelares de protección, u otros documentos que acrediten dicha condición.*
- m) Participación y/o asistencia a programas de desintoxicación o rehabilitación podrá considerarse como impedimento real y válido para la no renovación, si se acredita mediante certificado del centro u organismo que realice el correspondiente programa.*
- n) Cuando se produzcan errores técnicos o de gestión no imputables a la persona demandante. Deberá especificarse el error.*
- ñ) Errores producidos en bajas por colocación cuando se haya anulado el cruce erróneo.*